

8.311

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a la compra de hasta trescientas mil (300.000) plantas de nogal, destinadas a la reconversión varietal y/o plantación de nuevas unidades económicas, en todo el territorio de la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2º.- La compra directa autorizada en el Artículo 1º, se hará mediante la modalidad de contratación directa, conforme lo establece la Ley de Contabilidad N° 3.462 y su modificatoria, Título III, contrataciones, Artículo 28º, Punto 3, Inc. I).-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva, a reasignar las partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento General Ocampo La Rioja, 123º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CÉSAR PEDROZA.-**

L E Y N° 8.311.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**